

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 6

ACUERDO NUMERO 024 DE 2023

(4 de septiembre)

“Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER solicitar la Apreciación de Condiciones Iniciales para el programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, ante el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia (CNA) y gestionar lo requerido para avanzar a la etapa de autoevaluación del programa con fines de acreditación en Alta Calidad”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo C. D. No. 010 de 1993, Estatuto General, Artículo 14 literal a), b) y,

CONSIDERANDO:

Que, el ISER es un establecimiento público de educación superior del orden departamental de acuerdo con la Ordenanza No 0015 del 11 de agosto del 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el artículo 29 de la ley 30 de 1992, explícita sobre la autonomía de las instituciones técnicas profesionales, que estará determinada por su campo de acción y particularmente para el presente acuerdo, se asume a lo contemplado en el literal c) Crear, desarrollar sus programas académicos y el literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión.

Que, uno de los objetivos de la educación superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, así como Prestar a la comunidad un servicio con calidad, referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 9 advierte que los programas de pregrado tienen como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 6

determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

Que, la Ley 749 de 2002, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, establece en el artículo 2, que las instituciones tecnológicas son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación de identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y profesionales de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Que, el artículo 8 de la ley 749 del 2002, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado, o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Que, la ley 1188 de 2008 por la cual se regula el Registro Calificado de Programa de Educación Superior y se dicta otras disposiciones, se establece en el artículo 2 Condiciones de Calidad para obtener el Registro Calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.

Que, el decreto 1330 del 25 de julio del 2019, por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7, del título 3 de la parte 5 del libro 2, del decreto 1075 del 2015 único reglamentario del sector educación establece que la Calidad de la Educación Superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a la disposición de la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el Registro Calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, en armonía con los consagrado en la ley 30 de 1992.

Que, como establece el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) «La apreciación de condiciones iniciales constituye la primera etapa a desarrollar para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación y procede cuando la institución decide solicitar por primera vez la acreditación de programas académicos o de la institución misma».

Que, según el CNA la apreciación de condiciones iniciales contempla cinco actividades, las cuales son:

- (I) Solicitud de apreciación de condiciones iniciales por parte del representante legal de la institución.
- (II) Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales.
- (III) Visita de apreciación de condiciones iniciales.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 6

- (IV) Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales.
- (V) Concepto de apreciación de condiciones iniciales.

Que, también de acuerdo con el CNA «La etapa de apreciación de condiciones iniciales para programas académicos e instituciones se inicia con la solicitud del Representante Legal de la Institución, en la cual expresa la voluntad de iniciar el proceso de acreditación y finaliza con un concepto emitido por el Consejo de cumplimiento de condiciones iniciales cuando se evidencie, que el programa académico o la institución cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad, o con un concepto de fortalezas y aspectos a mejorar cuando se considere que el programa académico o la institución no cumple plenamente con tales condiciones».

Que, de igual manera, el CNA indica: «Si la Sala General del Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución o el programa académico no cumple con las condiciones, le hará llegar al Representante Legal de la institución, de manera confidencial, recomendaciones de mejora, y esta podrá radicar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales, en la que además de la información relacionada con los aspectos establecidos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, deberá presentar la documentación que permita evidenciar las acciones adelantadas para atender los aspectos a mejorar contenidos en el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en la solicitud anterior».

Adicionalmente, que el Consejo Nacional de Acreditación también refiere: «Para la apreciación de condiciones iniciales, el Representante Legal de la institución presentará la solicitud, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad, ya sea para alguno de sus programas académicos o para la institución».

Que, según el CNA «Un programa académico es acreditable si se encuentra autorizado para ser ofrecido y desarrollado por la institución y cuenta por lo menos con ocho (8) años continuos de funcionamiento, verificables en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Se consideran acreditables los programas académicos de los niveles de formación técnica profesional, tecnológico, universitario, maestría, especialidad médico-quirúrgica y doctorado».

Que, El Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030, “Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa” del Instituto Superior de Educación Rural – ISER en su línea **estratégica 1 Acreditación de Programas e Institucional de alta calidad** tiene como objetivo principal establecer los lineamientos que le permitan al instituto lograr y

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 6

consolidar la acreditación institucional a partir de la oferta de programas que sean pertinentes con las necesidades del entorno actualizado con respecto a las tendencias curriculares, logrando cualificar a los profesores en sus respectivas áreas de conocimiento y promoviendo una cultura permanente de autoevaluación y mejoramiento continuo.

Que, según acta N° 005 del 05 de septiembre del 2022, del Comité Curricular del Programa Tecnología En Gestión De Redes Y Sistemas Teleinformáticos, realizando el análisis de los resultados obtenidos durante los procesos de autoevaluación del programa académico para la renovación del registro calificado, propone someterse voluntariamente al proceso de acreditación en alta ante el Concejo Nacional de Acreditación CNA.

Qué, producto del acompañamiento recibido por parte del Ministerio de Educación Nacional Y de la Universidad del Valle “En marco del proyecto de acompañamiento Línea 5, Univalle-MEN; en **Acompañamiento técnico a las Instituciones de Educación Superior para el fortalecimiento de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad y procesos de autoevaluación con fines de acreditación**” desarrollado durante el segundo semestre del año 2022, en el informe de visita in situ par colaborativo de CNA, resaltan las fortalezas que tiene el programa Tecnología En Gestión De Redes Y Sistemas Teleinformáticos para iniciar el proceso de acreditación en alta calidad.

Que, según el Consejo de Facultad ampliado de fecha del 03 de noviembre del 2022 del Instituto Superior de Educación Rural Iser Pamplona, recomienda que el programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos inicie el trámite ante el Consejo Académico para iniciar el proceso de condiciones iniciales y posterior acreditación en alta calidad.

Que, según acta N° 025 del 23 de Agosto del 2023 el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona, recomienda al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER solicitar la apreciación de condiciones iniciales para el programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, ante el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia (CNA) y gestionar lo requerido para avanzar a la etapa de autoevaluación del programa con fines de acreditación en alta calidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Apreciación de Condiciones Iniciales para el Programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos ante el

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 6

Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Este programa académico de nivel de formación tecnológico posee las siguientes características:

Código SNIES	10397
Denominación	Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos
Título que otorga	Tecnólogo en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos
Norma de creación	Acuerdo 007 del 2000 - Consejo Directivo del ISER.
Registro calificado	Resolución 3695 del 18 de marzo de 2022 – Vigencia 7 años
Campo amplio	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo específico	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo detallado	Diseño y Administración de Redes y Bases de Datos
Nivel académico	Pregrado
Nivel de formación	Tecnológico
Lugar de desarrollo	Pamplona, Norte de Santander
Modalidad	Presencial
Duración	Seis (6) semestres
Créditos	Noventa y tres (93)
Costo de matrícula	Un (1) SMMLV
Unidad a la que está adscrito	Facultad de Ingenierías e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar la solicitud para la Apreciación de las Condiciones Iniciales del programa de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad para este pregrado.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, gestionar lo requerido para avanzar a la etapa de autoevaluación del programa con fines de acreditación en alta calidad, para el pregrado de Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos. Lo anterior en cumplimiento de las etapas dispuestas por el CNA:

Solicitud de apreciación de condiciones iniciales por parte del Representante Legal de la institución.

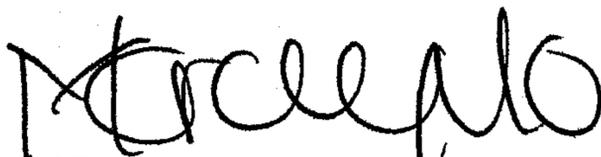
- (I) Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales.
- (II) Visita de apreciación de condiciones iniciales.
- (III) Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales.

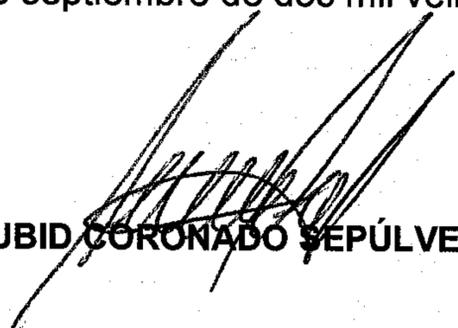
Concepto de apreciación de condiciones iniciales.

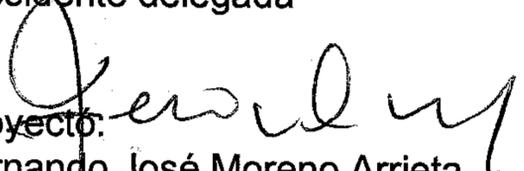
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

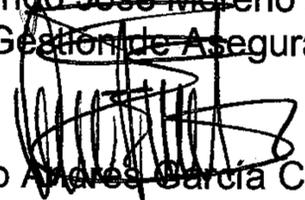
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplona, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidenta delegada


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria


 Proyecto:
 Fernando José Moreno Arrieta
 P.U. Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad.


 Mauro Andrés García Castro
 Coordinador Tecnología en Gestión de Redes y Sistemas Teleinformáticos

Revisó:
 Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica